RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00194-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 1, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de Placas No. BXP310 de propiedad del demandado JAIME EDUARDO VILLEGAS CALDERON. Líbrese el respectivo oficio a la dirección de tránsito y transporte de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró Oficio No. 1109.
Barrancabermeja, 14 de mayo de 2021.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.